



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

San José, 23 de agosto de 1984
84-504

Licenciado
don Arnoldo Montero, Secretario Técnico
Consejo Nacional de la Enseñanza Superior
Universitaria Privada (CONESUP)
Sus Manos

28 ABR 1984
R. M. Montero

Estimado señor Secretario:

Por la presente, sometemos -para su aprobación por el CONESUP- el plan y programa de estudios básico de la carrera de: **Diseño Industrial (Bachillerato)** conforme ha sido aprobado y se encuentra vigente, por el respectivo Consejo Académico (Consejo de Facultad) de la Universidad Autónoma de Centro América (UACA).

... Asimismo le acompañamos el programa de estudios con el cual dicha carrera se imparte en el Colegio de esta Universidad: **Artes Plásticas**

para el cual también solicitamos, bajo protesta, la respectiva aprobación por el CONESUP, sin que ello implique que reconozca la UACA que al Consejo le compete dicha autoridad, por existir contienda jurisdiccional al respecto.

Esta solicitud de aprobación la solicita la UACA para evitar malentendidos y problemas a sus Colegios, sus maestros y alumnos, y para un cordial proceder con el CONESUP que comprendemos debe acatar la normativa positivamente vigente, aun cuando ella sea ilegítima.

La presente petición la hace la Universidad al amparo de los numerales 3° inciso c) y d) de la Ley N° 6693 de Universidades Privadas y los artículos 330 y 331 de la Ley General de Administración Pública.

Quedamos a su disposición para cualquier clarificación que considere necesaria a este respecto, sus cordiales servidores,

Fabio Fournier J.
Presidente

Alberto Di Mare F.
Canciller

Anexos: 1) Programa básico de estudios de la UACA (Pruebas para Grados)
2) Plan de Estudios y Programa de Estudios del Colegio concernido
3) Estadística sobre estudiantes que siguen la carrera en el Colegio concernido
cc: Colegio Concernido

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

COLEGIO: ARTES PLASTICAS

CARRERA: DISEÑO INDUSTRIAL (Bachillerato)

ALUMNOS MATRICULADOS DURANTE EL IIº CUATRIMESTRE
1984

<u>GRADO</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Veteranos</u>	<u>Nuevos</u>	<u>TOTAL</u>
Bachillerato	5	4	9	-	9
Totales	<u>5</u>	<u>4</u>	<u>9</u>	<u>-</u>	<u>9</u>

PRUEBAS PARA GRADOS EN DISEÑO INDUSTRIAL

BACHILLERATO

B.Sc. (D.I.)

DISEÑO INDUSTRIAL

Residencia de estudios:

Para el grado de Bachiller en Diseño Industrial se requiere acumular una residencia de estudios de al menos 96 unidades académicas.

PRIMERA PRUEBA

Examen de idioma en lengua alemana, francesa, inglesa e italiana, a elección del candidato, conforme a las reglas establecidas en las NORMAS COMUNES A LAS PRUEBAS DE GRADO.

SEGUNDA PRUEBA

Examen escrito con duración no menor de tres horas ni mayor de cuatro, sobre Historia del Arte, de la Arquitectura y del Diseño Industrial: Historia Occidental del Arte, de la Arquitectura y del Diseño Industrial; influencia del Arte y la Arquitectura Occidental en el origen y desarrollo del Diseño Industrial.

TERCERA PRUEBA

Examen escrito con duración de tres a cuatro horas, sobre Teorías de sistemas y modelos: el candidato deberá resolver un problema que le planteará el Jurado, hasta con tres días de anticipación, cuya solución esté en relación directa con sistemas, sub-sistemas y sus partes componentes, planteado en términos de un modelo en el cual se utilice el problema operativo y se logre, al menos, identificar con precisión las operaciones técnicas necesarias al solucionar el problema dado.

CUARTA PRUEBA

Examen que constará de tres sesiones, las dos primeras escritas de hasta ocho horas de duración en días consecutivos, y la última oral. El candidato deberá resolver un problema de Diseño Industrial que le planteará el Jurado. Al final de la segunda jornada el candidato entregará un anteproyecto de solución, el cual será revisado por el Jurado. Si éste es aceptado, y con las modificaciones que el Jurado establezca, el candidato dispondrá de siete días para su elaboración, al término de los cuales deberá efectuar la presentación del diseño definitivo y la defensa oral del mismo en la última sesión de examen.

Los siguientes problemas de Diseño Industrial constituyen ejemplos que definen el espíritu que orienta la Prueba: sistemas de secado y tratamiento del cacao proponiendo sistemas energéticos; sistemas para el aprovechamiento de los residuos del beneficio de café; herramientas que facilitan la tarea de manipular láminas metálicas para la fabricación de artículos tales como cocinas eléctricas, de gas, etc.; equipo para la modernización de la industria de la construcción; sistemas modulares de estantes para exhibiciones ambulantes, de artesanía, libros, etc.

QUINTA PRUEBA

El candidato impartirá una lección de aproximadamente treinta minutos de duración y responderá a continuación a las preguntas del Jurado. El tema le será señalado por el Jurado hasta con quince días de antelación y versará sobre Tecnología aplicada al diseño industrial: madera, metales, cerámica, vidrio, materiales sintéticos y otros; características estructurales de los mencionados materiales; conocimientos de sus propiedades; cálculo de sus posibilidades; procedimientos técnicos aplicables en la producción industrial del país.

Programa mínimo de estudios para optar a las Pruebas Cuarta y Quinta

Ergonomía 6 unidades académicas; Tecnología aplicada al Diseño Industrial 9 unidades académicas; Teoría del Diseño Industrial 6 unidades académicas; Taller de Diseño 18 unidades académicas.

Práctica Profesional

Cumplida la residencia de estudios, y como requisito para presentar las Pruebas Cuarta y Quinta, el Colegio Universitario en que haya efectuado sus estudios el candidato, le asignará a una empresa técnica donde ha de realizar una práctica supervisada, durante al menos un cuatrimestre y que implique no menos de 240 horas de trabajo profesional en dicho lapso.



San José, 28 de septiembre de 1984
84-623

Licenciado
don Arnoldo Montero, Secretario Técnico
Consejo Nacional de la Enseñanza Superior
Universitaria Privada (CONESUP)
Sus Manos

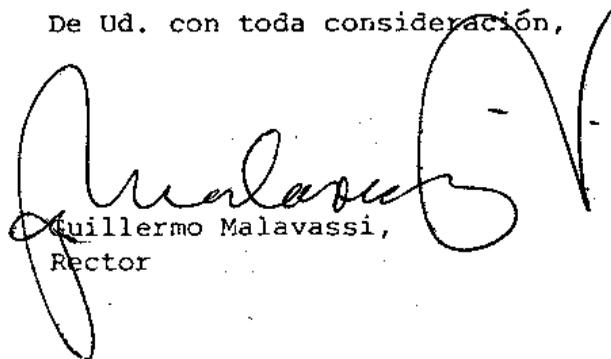
Estimado don Arnoldo:

Con referencia a su Oficio N° 50-84 de fecha 29 de agosto de 1984,
... sírvase encontrar adjunto lo que en aquél me solicita, correspondiente
al Colegio de Artes Plásticas y a la Carrera
de Diseño Industrial (Bachillerato) (Solicitud 84-504).

Esta presentación la hacemos BAJO PROTESTA. Consideramos que el
CONESUP no necesitaba, ni necesita, para resolver nuestras solicitudes
la información y documentación que en dicho oficio nos requiere.

Cumplimos con su requerimiento únicamente para no retardar el pro-
cedimiento, pero sin que esto signifique renuncia alguna de nuestros de-
rechos y de las situaciones jurídicas consolidadas que obran en nuestro
favor.

De Ud. con toda consideración,



Guillermo Malavassi,
Rector

cc: Lic. Mario Granados M.
Archivo

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

Fabio Fournier Jiménez, Presidente de la Fundación Universidad Autónoma de Centro América, CERTIFICA que:

el Colegio: **DE ARTES PLASTICAS**

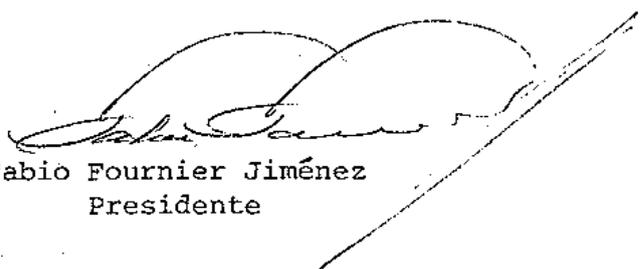
fue afiliado a la Universidad el día: **21 de octubre de 1976**

ofrece la CARRERA de: **DISEÑO INDUSTRIAL (Bachillerato)**

conforme autorización para impartirla del correspondiente Consejo Académico, otorgada el día: **30 de junio de 1982.**

San José, a las **dos** horas del día **28 de septiembre de 1984.**




Fabio Fournier Jiménez
Presidente

ALUMNOS MATRICULADOS DURANTE EL II° CUATRIMESTRE
de 1984

Grado	Hombres	Mujeres	Veteranos	Nuevos	TOTAL
Bachillerato	5	4	9	-	9
TOTALES	5	4	9	-	9

Señores
Consejo Nacional de la Enseñanza Superior
Universitaria Privada (CONESUP)
Ministerio de Educación
Su Despacho

Handwritten signature
6 MAR 1985

Nosotros, Wilberth Villegas Rodríguez y Olger Villegas Cruz, por su orden Decano y Presidente del Colegio Artes Plásticas y de la Junta Administradora del mismo y Guillermo Malavassi Vargas y Fabio Fournier Jiménez, Rector y Presidente de la Fundación Universidad Autónoma de Centro América, respectivamente, lo que comprobamos con certificaciones notariales que acompañamos con la presente, ante Ustedes con todo respeto decimos y solicitamos:

Se apruebe la carrera Bachillerato en Diseño Industrial que se imparte en el Colegio antes citado tal y como fue solicitado en nuestro Oficio 84-504 de fecha 23 de agosto de 1984 presentado ante el CONESUP el 28 de agosto de 1984.

Nuestra legítima pretensión se fundamenta en lo que la doctrina y nuestro ordenamiento jurídico conoce como silencio positivo. A este respecto expresamente nos basamos en los numerales 329, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) y muy especialmente en el dictamen del Licenciado Fernando Albertazzi, Procurador Contencioso Administrativo, C-039-83(02), con fecha 16 de febrero de 1983, dirigido a ese Consejo.

Para facilidad de los señores miembros del CONESUP les remitimos a su lectura, especialmente de la página cuatro -respuesta concreta a la consulta- líneas nueve y siguientes que omitimos transcribir por constar en los archivos del CONESUP, salvo cuando el señor Procurador dice: "... únicamente puede admitirse la resolución afirmativa implícita, por silencio positivo, en los casos genéricos que prevé la Ley General de la Administración Pública, sea en aquellos en los que el Consejo debe dar es una AUTORIZACION O UNA APROBACION, basada en el ejercicio de funciones de fiscalización o tutela ... o en aquellos en los que deba resolver solicitudes de PERMISOS, LICENCIAS o AUTORIZACIONES ..." (El subrayado no está en el original, ni las mayúsculas).

Es evidente que el CONESUP ejerce funciones de fiscalización y tutela, y consecuentemente, en todo caso es aplicable de pleno derecho el instituto del silencio positivo.

Es patente que lo que solicitamos al CONESUP en nuestra petición antes citada requiere, por parte de ese Consejo, una actividad de fiscalización y tutela. Por tal motivo el CONESUP tenía un término de un mes a partir del recibo de la solicitud para resolver. Pasado el mismo, opera inexorablemente y de pleno derecho el silencio positivo sin que el CONESUP pueda "dictar un acto denegatorio de la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma prevista en esta ley." (Artículo 331.2 in fine de la LGAP).

Con base en lo expuesto, citas legales y dictamen de la Procuraduría General de la República, que sustentan nuestra tesis, solicitamos expresamente se apruebe lo pedido por nosotros en el Oficio citado. Caso contrario y previa audiencia a la División Jurídica del Ministerio de Educación y a la Procuraduría General de la República, a quienes se les harán llegar todos los antecedentes, en especial el dictamen citado (C-039-83(02) Procuraduría General de la República), pedimos expresamente dar por agotada la vía administrativa.

NOTIFICACIONES: por correo certificado, conforme lo pide la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y su interpretación auténtica, al Licenciado Mario Granados Moreno, Bufete Syntagma, apartado postal 2314 de esta ciudad. La presente petición no es rebeldía, sino el libre uso de nuestro legítimo derecho, ante el transcurrir inexorable del tiempo sin que se nos resuelva lo pedido y además en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente y en defensa de los intereses de nuestros alumnos.

Wilberth Villegas R./Olger Villegas C./ Guillermo Malavassi V./ Fabio Fournier J.

Handwritten signatures and initials



DOS MORENO DO



ARNOLDO SÉGURA RODRIGUEZ

NOTARIO CON OFICINA EN SAN JOSE

CERTIFICA:

Con vista en el estudio realizado, hoy, en los libros del Registro Público, Sección de Personas, al tomo setenta, folio setenta y tres, asiento doscientos ocho, se encuentra debidamente inscrita la constitución de la FUNDACION COLEGIO DE ARTES -----

Que al tomo setenta y cuatro, folio ciento sesenta y siete, asiento quinientos veintitres, se inscribió el nombramiento de señor OLGER VILLEGAS CRUZ, quien es mayor, casado una vez, escultor, cédula dos-ciento ochenta y tres-doscientos noventa y nueve, vecino de Heredia en avenida primera y tercera, calle diez, como Presidente con facultades de apoderado general de la FUNDACION COLEGIO DE ARTES, nombramiento que está vigente a esta fecha.- Extiendo la presente en San José, a las dieciséis horas del dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Agrego y cancelo los timbres de ley -----

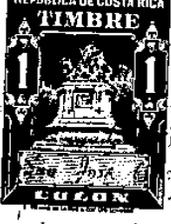
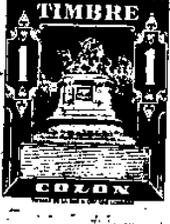


Arnoldo Segura R.

Arnoldo Segura R.
Abogado y Notario
San José, Costa Rica



Segura R.
Abogado y Notario



Segura R.
Notario



Segura R.



Nº 707392 V

ARNOLDO SEGURA RODRIGUEZ

NOTARIO CON OFICINA EN SAN JOSE

CERTIFICA:

Con vista en libro de actas número uno, folio cuatro, de la Corporación de Maestros del Colegio de Artes Plásticas, que en la Asamblea de la Corporación de Maestros del Colegio de Artes Plásticas, celebrada en la sede del Colegio a las diecinueve horas del ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se acordó elegir como DECANO del Colegio al señor WILBERT VILLEGAS RODRIGUEZ, mayor, casado una vez, Licenciado en Artes, vecino de San José, cédula de identidad número dos-doscientos diez-setecientos setenta y ocho. Extiendo la presente en San José, a las quince horas del dieciseis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, Agrego y cancelo los timbres de ley.

Arnoldo Segura R.
 Abogado y Notario
 San José, Costa Rica



Intervención
 R. *[Signature]*



R.
 San José, Costa Rica



Nº 335621 A 3

LIGIA ROJAS VALVERDE

NOTARIO CON OFICINA EN SAN JOSE

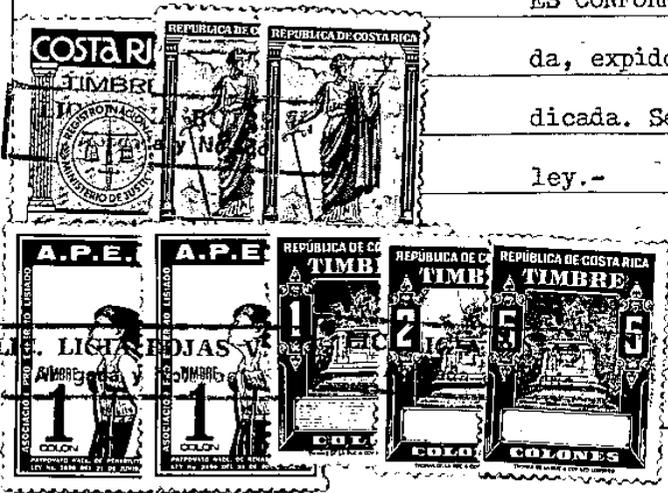
CERTIFICA: Que con vista de la Sección de Personas del Registro Público en el tomo sesenta, folio quinientos sesenta y cuatro, asiento mil sesenta y nueve, se encuentra la constitución de la Fundación Universidad Autónoma de Centro América; en el tomo setenta y tres, folio cincuenta y uno, asiento ciento cincuenta y cinco de la misma Sección, se encuentra el nombramiento del señor Fabio Fournier Jiménez, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-cero ochenta y cuatro-mil novecientos uno como Presidente con facultades de apoderado general de dicha fundación. El asiento que certifica se encuentra firme y sin modificar.

IGUALMENTE CERTIFICO: Que con vista del Libro de Actas de la Junta Administrativa de la Fundación Universidad Autónoma de Centro América número dos visible a los folios ochenta y uno y ochenta y dos, sesión celebrada el día veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el artículo dos se encuentra el nombramiento del señor Guillermo Malavassi Vargas, mayor, casado una vez, vecino de San Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número tres-ciento diez-cuatrocientos noventa y dos, como Rector de la Universidad Autónoma de Centro América, para el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Lo certificado se encuentra firme. Firmo en San José, a las nueve horas y treinta minutos del diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Ligia Rojas V.

ES CONFORME: A solicitud de la parte interesada, expido la presente, a la hora y fecha indicada. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Ligia Rojas

LIC. LIGIA ROJAS V.
Abogada y Notario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30